



## JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022)  
Proceso Ordinario Laboral Rad: 11001-3105-002-2019-00294-00

Vista la constancia secretarial que antecede y cumplidos los parámetros fijados en los Acuerdos PCSJA20-11686 del 10/12/2020 y CSJBTA20-109 del 31/12/2020, se dispone a **AVOCAR CONOCIMIENTO** del proceso de la referencia, proveniente del Juzgado Segundo (02) Laboral del Circuito de Bogotá.

Teniendo en cuenta que la contestación de la demanda se hizo oportunamente y, en debida forma, por parte de FUNDACIÓN NEIJING BOGOTÁ (pág. 65 a 74 del pdf 001 del expediente digitalizado) y por cumplir con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001, este Despacho dispone **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE FUNDACIÓN NEIJING BOGOTÁ.**

Conforme a lo anterior, el Despacho dispone **FIJAR FECHA** para llevar a cabo la correspondiente audiencia del Art. 77 del C.P.T.S.S, para **el día ocho (8) de marzo de 2023 a la hora de las 4:00 P.M.** la cual se realizará de **MANERA VIRTUAL.**

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma virtual **MICROSOFT TEAMS** o cualquier otra plataforma habilitada por la rama judicial para el efecto. Se les advierte a las partes, que su comparecencia a la audiencia es obligatoria, **(la persona jurídica demandada deberá hacerlo a través de su representante legal)**, so pena de imponerles las sanciones probatorias de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S. Por secretaria, y vía correo electrónico, suminístresele a los apoderados de las partes el enlace para que ellos y sus poderdantes ingresen a la sala de audiencia virtual.

Se reconoce personería jurídica a Miguel Ángel Manzano Aponte para que actúe como apoderado de la demandada Fundación Neijing, conforme memorial poder visto a pág. 61 del pdf 001 del expediente digitalizado. Por otra parte, se reconoce personería jurídica a Jonathan Javier Jiménez Quitian para que actúe como apoderado sustituto de la demandada, conforme memorial poder de sustitución visto a pág. 75 del pdf 001 del expediente digitalizado.

Notifíquese.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO